



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 18 de enero del 2007
No. 13

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO de ocupación temporal de una superficie de 35,344.13 metros cuadrados ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 57-A1, 107, 165, 4606, 4594, 4595, 4596, 4601, 4600, 19-A1, 121, 122, 123, 62-A1, 157, 40, 4603, 4602, 141, 133, 21-A1, 28-A1, 26-A1, 34-A1, 56, 60, 199, 191, 74-A1 y 30-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 163, 154, 159, 60-A1, 63-A1, 120, 134, 135, 136, 62, 63, 57 y 229.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO de ocupación temporal de una superficie de 35,344.13 metros cuadrados ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27, fracción VI de la propia Constitución; 1, fracciones V, VII, X y XII, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 18, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 3, fracción II y 7, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17 bis de la Ley General de Salud; 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, y 31, 32 bis, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece entre sus objetivos rectores el de detener y revertir la contaminación de agua, aire y suelo, con lo cual no sólo se disminuye ésta, sino que se garantiza la existencia de estos recursos a las generaciones futuras, y al mismo tiempo, se obtiene información confiable sobre las sustancias tóxicas y contaminantes nocivas para la salud;

Que la política ambiental tiene, entre otros propósitos, el de establecer el marco institucional que permita proteger a los suelos en el territorio nacional en función de la problemática relacionada con su contaminación, con el fin de plantear las medidas preventivas y las relativas a su remediación, para lo cual es necesario que se considere la naturaleza de los contaminantes, la actividad que les dio origen, su toxicidad, las concentraciones observadas, el ordenamiento ecológico o los programas de desarrollo urbano que resulten aplicables, así como el riesgo toxicológico y ecotoxicológico derivado de la presencia de sustancias tóxicas;

Que la gravedad de la contaminación de un sitio puede generar una emergencia ambiental en función de múltiples factores, entre ellos, la toxicidad del material o residuo peligroso involucrado; el peligro inminente de daños irreversibles e inmediatos al entorno ambiental; el volumen de contaminantes involucrados; la extensión dañada por el contaminante, y los receptores de los contaminantes que pueden ser recursos naturales biológicos (especies protegidas, ecosistemas) o no biológicos (suelo y agua), e incluso seres humanos;

Que en la calle Francisco I. Madero número treinta, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se ubica un predio de propiedad particular en el cual, durante los años de 1958 a 1978, operó la empresa Cromatos de México, S.A. de C.V., cuya producción diaria era de veintidós toneladas de materiales, distribuidos de la siguiente manera: doce toneladas de cromato de sodio, una tonelada de cromato de potasio, dos toneladas de sulfato de sodio y seis toneladas de hidróxido de aluminio. Dicha empresa fue clausurada en el año de 1978 por haberse detectado contaminación del suelo con cromo hexavalente;

Que en dicho predio se confinaron setenta y cinco mil toneladas de residuos contaminados con cromo, procedentes de la actividad de la citada empresa, cuyas propiedades químicas y la deficiencia en su compactado, hicieron que el cromo aflorara a la superficie a causa de fisuras y hundimientos, dispersándose nuevamente al medio ambiente, lixiviándose a estratos profundos del subsuelo y provocando la contaminación de pozos de agua cercanos a la planta. Al respecto, se estima que aproximadamente cinco toneladas de cromo hexavalente son lixiviadas anualmente;

Que en los archivos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existen estudios históricos del predio señalado, estudios de caracterización, de riesgo ambiental y otros de carácter geofísico o geohidrológico que revelan que en éste existe cromo hexavalente, considerado como altamente tóxico, en una cantidad aproximada de cien mil metros cúbicos y un radio de afectación probable de treinta y cuatro mil metros cuadrados;

Que adicionalmente, el 25 de mayo de 2004, dicha dependencia suscribió con el Gobierno del Estado de Baviera, Alemania, una carta de intención para participar conjuntamente con la Secretaría de Ecología del Estado de México y con el Ministerio de Desarrollo Regional y para el Medio Ambiente del Estado de Baviera, para la realización y financiamiento de un estudio de factibilidad técnico-financiera para la solución del problema de contaminación por cromo del predio que ocupaba la empresa señalada;

Que las conclusiones preliminares del estudio indicado, interpretadas concomitantemente con los estudios a que se refieren los párrafos que anteceden, revelan la existencia de cromo hexavalente en concentraciones que representan un riesgo para la salud humana y para el medio ambiente, pues existe un acuífero en la zona que se encuentra vulnerable ante el avance de la contaminación, lo que requiere de la aplicación de medidas inmediatas para contener el riesgo, así como aquéllas que permitan preparar el sitio para la realización de las acciones de remediación que técnicamente resulten procedentes e imprescindibles para reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente;

Que el cromo hexavalente, Cr (VI), tiene efectos crónicos y agudos sobre la salud de la población y que el grupo más vulnerable son los niños; el cáncer de pulmón es uno de los efectos crónicos observado por la exposición a este contaminante, y dentro de los efectos agudos se puede manifestar crisis asmática e irritación de mucosas, y dependiendo de la concentración, se llegan a observar efectos tales como úlceras gástricas, úlceras de piel y daño renal hepático;

Que de no llevarse a cabo medidas inmediatas, los riesgos existentes se incrementarían ante la expansión de la mancha de contaminantes en el suelo, en el cuerpo de agua subterráneo somero y en el cuerpo de agua subterráneo profundo (acuífero) productor de agua potable para consumo humano, y la población continuaría expuesta a la inhalación de polvos que contienen un residuo peligroso altamente tóxico; asimismo, las autoridades competentes no podrían obtener datos adicionales sobre la situación del contaminante en el predio referido, que permitan determinar las acciones de remediación concretas que les corresponda realizar;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal ejecutar de manera inmediata las medidas necesarias para detener la contaminación y sus efectos en el multicitado predio, por lo que ha decidido ordenar, por causa de utilidad pública, la ocupación temporal y total de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados que lo componen;

Que conforme a la Ley de Expropiación, se consideran de utilidad pública los procedimientos empleados para combatir o impedir calamidades públicas; la defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación, y las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad;

Que adicionalmente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que también se considera de utilidad pública, la ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir riesgos a la salud;

Que las acciones previstas en el presente decreto actualizan las causas de utilidad pública invocadas, toda vez que su ejecución tiene como propósitos evitar la calamidad pública que se podría generar ante el avance de la contaminación localizada en el sitio objeto de ocupación temporal; defender y conservar los recursos naturales como son el suelo y el agua, especialmente vulnerables a este tipo de contaminación, impidiendo su destrucción; evitar los daños ambientales que el sitio pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, y prevenir, conservar y proteger el medio ambiente y remediar el sitio contaminado con cromo hexavalente lo que resulta imprescindible para reducir riesgos a la salud;

Que las medidas y acciones ordenadas en el presente decreto se encaminarán a interrumpir la ruta de exposición del contaminante dada por escurrimientos hídricos y transporte eólico de polvos contaminados con cromo hexavalente y su inhalación, así como la dada por la lixiviación por agua de lluvia e infiltración en acuíferos profundos, lo que permitirá disminuir los riesgos a la población al impedir el acceso a las edificaciones existentes en el área, pues en las inmediaciones del sitio existen poblaciones humanas, cuerpos de agua someros, predios industriales en funcionamiento, así como un cuerpo de agua subterráneo profundo (acuífero) que es necesario proteger;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante dictamen número 060933, secuencial G-39126 de fecha 11 de julio de 2006, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, determinó el monto de la indemnización correspondiente a la ocupación temporal objeto del presente decreto, habiendo considerado el valor comercial que prescribe la Ley de Expropiación, con lo que se asignó un monto de \$ 6.18 (seis pesos, 18/100 M. N.) como indemnización mensual por la ocupación temporal en tanto ésta subsista, la cual se entregará a quienes acrediten tener derecho al pago de la misma;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó la legal integración del expediente para tramitar el procedimiento de declaración de utilidad pública y de ocupación temporal, total e inmediata materia del presente decreto, y propuso al Ejecutivo Federal declarar la medida administrativa señalada, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declaran de utilidad pública las acciones de contención del riesgo y preparación del sitio para la realización de las obras de remediación que resulten imprescindibles para reducir los riesgos a la salud en el predio a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la ocupación temporal, total e inmediata de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados (treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, trece centímetros cuadrados) ubicada en la calle Francisco I. Madero número treinta, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyos polígonos y colindancias se describen a continuación:

Cuadro de construcción del "área A"

	RUMBO		DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	71°58'49.87"	E	106.63	Calle Morelos
N	16°22'28.38"	E	57.23	Calle Reforma
N	72°05'39.17"	W	110.25	área B
S	12°44'41.24"	W	57.23	Calle Fco. I. Madero
Superficie "área A"				6,192.50 m ²

Cuadro de construcción "área B"

	RUMBO		DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°05'39.17"	E	110.25	área A
N	16°22'28.38"	E	96.59	Calle Reforma
N	16°22'28.38"	E	5.61	área 3a
N	75°08'12.15"	W	7.60	área C
S	17°59'55.09"	W	15.76	área C
N	71°30'45.65"	W	8.55	área C
S	16°41'34.76"	W	4.35	área C
N	72°09'54.36"	W	21.30	área C
S	18°36'53.00"	W	2.17	área C
N	72°53'28.32"	W	80.26	área 1
S	11°46'21.29"	W	33.65	Calle Fco. I. Madero
S	11°33'22.32"	W	27.76	Calle Fco. I. Madero
S	06°36'34.93"	W	17.71	Calle Fco. I. Madero
Superficie "área B"				9,377.27 m ²

Cuadro de construcción "área C"

	RUMBO		DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°09'54.36"	E	21.30	área B
N	16°41'34.76"	E	4.35	área B
S	71°30'45.65"	E	8.55	área B
N	17°59'55.09"	E	15.76	área B
S	75°08'12.15"	E	7.60	área B
S	75°56'38.54"	E	102.98	área 3a
N	13°26'55.22"	E	18.42	área D
N	13°19'25.54"	E	50.84	área D
S	76°13'33.97"	E	14.98	área D
N	08°05'39.91"	E	53.17	área 1
N	76°24'28.86"	W	110.04	área 1
S	14°54'18.31"	W	69.20	área 1
N	75°02'21.21"	W	44.77	área 1
S	14°15'09.38"	W	61.28	área 1
S	75°06'51.29"	E	5.72	área 1
S	13°43'24.85"	W	9.37	área 1
Superficie "área C"				15,948.93 m ²

Cuadro de construcción "área 1"

	RUMBO		DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°53'28.32"	E	80.26	área B
N	14°38'36.12"	E	11.54	área B y C
N	75°06'51.29"	W	5.72	área 3b
N	14°15'09.38"	E	61.28	área C
S	75°02'21.21"	E	44.77	área C
N	14°54'18.31"	E	69.20	área C
S	76°24'28.86"	E	110.04	área C
S	08°05'39.91"	W	53.17	área C
S	79°40'51.72"	E	4.51	área D
N	08°12'41.27"	E	58.30	propiedad privada
N	75°11'41.08"	W	63.86	propiedad privada
S	14°44'06.82"	W	2.19	propiedad privada
N	78°25'14.52"	W	58.77	propiedad privada
S	14°56'24.83"	W	65.98	propiedad privada
N	75°56'48.90"	W	44.35	propiedad privada
S	14°44'12.06"	W	72.19	propiedad privada
N	72°53'28.32"	W	69.15	propiedad privada
S	11°46'21.29"	W	5.17	propiedad privada
Superficie "área 1"				2,260.32 m ²

Cuadro de Construcción del "predio 3"

	RUMBO		DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	71°53'12.02"	E	25.95	Calle Morelos
N	12°26'54.39"	E	67.57	propiedad privada

N	71°41'44.43"	W	20.59	propiedad privada
S	16°59'38.31"	W	67.32	Calle Reforma
Superficie "predio 3"				1,565.11 m ²

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO**35,344.13 m²**

ARTÍCULO TERCERO. La ocupación temporal subsistirá hasta que, a juicio del Ejecutivo Federal, se hayan concluido las acciones de preparación del sitio y contención del riesgo del predio señalado, que resulten imprescindibles para reducir los riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomará posesión inmediata de la superficie señalada en el artículo segundo del presente decreto, y tendrá a su cargo la realización y ejecución de las acciones ordenadas en este instrumento.

En la planeación, ejecución y evaluación de las acciones ordenadas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordinará con las dependencias de la Administración Pública Federal que, en su caso, deban intervenir en razón de su competencia.

Asimismo, podrá suscribir los convenios de colaboración con otros órdenes de gobierno que estime necesarios para la realización de las acciones que ordena el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez realizadas las acciones ordenadas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y, en su caso, con los órdenes de gobierno a los que corresponda intervenir en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán el programa de remediación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procederá al pago de la indemnización a quien acredite tener derecho a éste, el cual asciende a la cantidad de \$6.18 (seis pesos 18/100 M.N.) mensuales y se hará con cargo al presupuesto autorizado de esa dependencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El expediente integrado con motivo de la ocupación temporal ordenada queda a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Manejo Integral de Actividades y Materiales Riesgosos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO OCTAVO. Si los bienes a que se refiere el artículo segundo del presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la ocupación temporal, dentro del término de cinco años, el afectado podrá solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la subsistencia de la ocupación temporal o el pago de los daños causados.

El derecho que se confiere en este artículo deberá ejercerse dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicitará la inscripción del presente decreto en el registro público de la propiedad local que corresponda.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de éstos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora.**- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de noviembre de 2006).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODRIGUEZ HUERTA GUSTAVO E., en contra de ARMANDO MELCHOR RIVERA y otro. Exp. 497/99, el C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó dos autos de fechas veinticinco de abril y seis de diciembre de dos mil seis, que en su parte conducente dicen: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien embargado se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil siete, sirviendo de base para el mismo la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, cantidad más alta determinada por peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, sobre el bien inmueble ubicado en Blvr. de las Flores No. 390 (antes 490), Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio Coacalco, C.P. 55710, Estado de México, casa habitación desarrollada en un nivel que consta de garage descubierto para 1 auto, estancia, comedor cocina, baño, tres recamaras, patio de servicio y jardín.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación de la entidad si lo hubiere.-El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

57-A1.-12, 18 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 344/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS JAIMES SALINAS en contra de MARTHA ORALIA AGUILAR VAZQUEZ, por auto de fecha tres de enero del año dos mil siete, se señalaron las nueve horas del día trece de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un terreno con construcción de casa habitación, ubicado en la calle de Plan de Ayala número 300, colonia Magdalena, de esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 24.10 metros con lote 2, al sureste: 09.00 metros con calle Plan de Ayala, al suroeste: 24.05 metros con lote 4, al noroeste: 09.00 metros con lote 21, con una superficie de 217.00 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: volumen 327, libro primero, sección primera, a fojas 88, partida 1076-9098, convocándose a postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de: \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario. Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

107.-12, 18 y 24 enero.

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE XICHTENCATL,
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

Se les hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl, se promueve Juicio Intestamentario, con el número de expediente 73/2000, denunciado por VICTORIA LUISA MERCADO BECERRIL Y EDUARDO MERCADO BECERRIL, a bienes de ESPERANZA MARIA DE LA PAZ MERCADO BECERRIL, quien tuvo su último domicilio, en la casa marcada con el número veintiséis de la calle Reforma, de Panzacola de Xicohtencatl,

Tlaxcala, presentar a deducir sus derechos dentro del término legal de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación.

Publiquense: Por tres veces consecutivas en días hábiles, dentro del término de treinta días hábiles, en el "Periódico Oficial del Estado", competente de Jiquipilco, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México.-Villa Vicente Guerrero, Tlax., a 05 de octubre del 2006.-El Diligenciarlo del Juzgado, Lic. Juan Carlos Rodríguez Juárez.-Rúbrica.

165.-16, 17 y 18 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 922/98.
SECRETARIA "B".

RUBEN HERNANDEZ GUTIERREZ Y MARIA DE LOURDES FRANCO LAGUNA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RUBEN HERNANDEZ GUTIERREZ Y MARIA DE LOURDES FRANCO LAGUNA, expediente 922/98 la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil ordeno: México, Distrito Federal, a diecinueve de junio del año dos mil.-En cumplimiento a lo ordenado por sentencia interlocutoria de fecha seis de junio del año en curso, se dicta el siguiente auto: Con el escrito de cuenta y con los anexos que se acompañan, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por conducto de sus apoderados legales JUAN JOSE SERRANO SILES Y/O ANA MARIA GONZALEZ CID, personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que exhiben, demandando en la vía especial hipotecaria de RUBEN HERNANDEZ GUTIERREZ Y MARIA DE LOURDES FRANCO LAGUNA, las prestaciones que detalla en el ocurso que se provee. Con fundamento en los artículos 255, 259 fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas traslado y emplácese a la parte demandada para que ...produzca su contestación a la misma. Regístrese la correspondiente cédula hipotecaria como lo previene el artículo 479 del Código invocado y fórmese la sección de ejecución como corresponda, así mismo se tiene por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y por señalado domicilio para los mismos efectos. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Toda vez que el domicilio del demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito Juez, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a este proveído, asimismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial, asimismo se faculta al C. Juez exhortado en términos del cuarto peticionario del escrito inicial de demanda notifiqúese. Lo proveyó y firma el C. Juez Lic. Roberto Rojo González.-Doy fe.- Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, se ordenó con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados C.C. RUBEN HERNANDEZ GUTIERREZ Y MARIA DE LOURDES FRANCO LAGUNA, por medio de edictos, para que en el término de sesenta días proceda a dar contestación a la demanda instaurada quedando a su disposición en la Secretaría "B", de este Juzgado las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "GACETA OFICIAL DEL ESTADO".-México, D.F., a 06 de septiembre de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

57-A1.-12, 18 y 24 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EMPLAZAMIENTO.
BRUNO GUERRERO GARCIA.

Se hace de su conocimiento que NAYELY GUEVARA SANCHEZ, en el expediente 800/2006, iniciado el treinta y uno de octubre del año dos mil seis, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda, y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

4606.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ.

La parte actora MARIA DE LA LUZ RAMIREZ ANAYA Y JORGE RAMIREZ ANAYA, por su propio derecho, en el expediente número 790/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno número 23 (veintitrés) de la manzana 62 (sesenta y dos), de la colonia Maravillas, con una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados (204 m2) y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con lote 24, al oriente: 12.00 metros con calle veintiséis antes veinticinco y al poniente 12.00 metros con lote cinco, ignorándose su domicilio de la parte demandada para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 27 de noviembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

4594.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 868/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por MARIA DE LA LUZ GARFIAS PEREZ en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, demandándole la usucapición respecto de una fracción del inmueble ubicado en San Gabriel Ixtla, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con carretera Valle de Bravo-Monumento, al sur: 23.00 metros con Camino Real a Rincón las Torres, al oriente: 98.26 metros con Misael Gutiérrez Gutiérrez y María del Carmen Guerra Guerra, y al poniente: 89.21 metros con María Lucía Caballero Vidal, con una superficie de 1,986.92 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado, bajo la partida número 90, del volumen 40, libro primero, sección primera, de fecha 2 de septiembre de 1991, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el inmueble descrito con anterioridad lo adquirió en fecha 10 de marzo de 1985, por medio de contrato verbal de compraventa que realizó con el señor FELIX GONZALEZ GUTIERREZ, por lo que desde esa fecha tiene la posesión y pleno dominio del mismo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo junto con su familia actos de dominio en el mismo como es sembrar nopales y árboles, y por lo que al carecer de título de propiedad se ve en la necesidad de demandar al señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA a cuyo favor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito el mencionado inmueble a fin de que se declare que en virtud de la posesión que tiene del mismo se ha consumado a su favor la usucapición y por ende la propiedad del mismo. . . ". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Valle de Bravo, México, a veintidós de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4595.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 866/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapición, promovido por ALICIA LOPEZ GONZALEZ, en contra de JUAN

EDUARDO REBELO CARRANZA, demandándole la usucapión respecto de una fracción del inmueble ubicado en San Gabriel Ixtla, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.75 metros con acceso, al sur: 45.96 metros con camino, al oriente: 38.86 metros con Catalina Caballero Vidal y al poniente: 46.63 metros con Daniel López Guerra, con una superficie de 2,137.41 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado, bajo la partida número 90, del volumen 40, libro primero, sección primera, de fecha 2 de septiembre de 1991, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el inmueble descrito con anterioridad lo adquirió en fecha 15 de marzo de 1995, por donación verbal que le hizo el señor EMILIO DE PAZ DIAZ por lo que desde esa fecha tiene la posesión y pleno dominio del mismo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, haciendo en el mismo actós de dominio como haber sembrado nopales y árboles además de construir y reparar el multicitado inmueble con construcción y al carecer de título de propiedad se ve en la necesidad de demandar al señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA a cuyo favor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito el mencionado inmueble a fin de que se declare que en virtud de la posesión que tiene del mismo se ha consumado a su favor la usucapión y por ende la propiedad del mismo. . .". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Valle de Bravo, México, a veintidós de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Callixto.-Rúbrica.

4596.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FILIBERTA VEGA MANJARREZ, por su propio derecho promoviendo ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 451/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, en contra de JOSE MELCHOR FLORES Y HECTOR FAUSTINO ESPARZA YEBRA, las prestaciones respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Medina Garduño, lote 22, manzana 2 Bis, sección "C", colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la inscripción a favor de la parte actora de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco en Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número 251, volumen 164, libro primero, sección primera, en consecuencia la cancelación a favor de JOSE MELCHOR FLORES y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del codemandado JOSE MELCHOR FLORES, con fundamento en el artículo 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle por medio de edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, emplazándola para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de noviembre del dos mil seis.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

4601.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MARIA CLAUDIA TORRES SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 189/2006, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido por ZEFERINO JARAMILLO JARAMILLO en contra de MARIA CLAUDIA TORRES SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por proceder la causa de divorcio estipulada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- Pago de gastos y costas que originen el presente juicio, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se les previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Rios Lucio.-Rúbrica.

4600.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SRIA. "A"
EXP. 111/05

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MONICA RODRIGUEZ MUÑOZ Y OTRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó convocar postores, por medio de edictos que se publican en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y Diario Monitor, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días por tratarse de un bien inmueble con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles siendo precio Base del Remate el avalúo único, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, apercibidos los postores que para tomar parte en la subasta deben exhibir el diez por ciento del precio base, con fundamento en el artículo 574 del Código en cita con relación al artículo 572 del mismo ordenamiento, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia de remate las doce horas del día treinta de enero del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Monitor.-México, D.F., a 27 de noviembre del 2006.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

19-A1.-8 y 18 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 752/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INCUBADORA HIDALGO, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL ZAVALA ABASCAL y otra, expediente 752/2004, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: la fracción del predio denominado "Rancho El Prieto", fracción de la Ex Hacienda de Xaltipa, ubicado en el antiguo camino a San Mateo Ixtacalco, sin número, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, con superficie total de trece mil metros cuadrados, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día treinta de enero del año dos mil siete.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado de la entidad mencionada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

19-A1.-8 y 18 enero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 181/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIO VPN PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIO VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS, en contra de MELITILLA S.A. DE C.V. Y JUAN RAMON DOMINGUEZ MANZANO mediante el auto en la audiencia de fecha veintitrés de noviembre del dos mil seis, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Fulton Número 36 y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido que es la fracción Sur del lote 36 Fraccionamiento Industrial San Nicolás, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día treinta de enero del dos mil siete, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 4 de diciembre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Amas Luna.-Rúbrica.

19-A1.-8 y 18 enero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 549/2005.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODRIGO LOPEZ PAREDES, El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ha dictado tres autos que en lo conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil siete, ..." Notifíquese "... Dos rúbricas - ..." con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el departamento 102 del edificio "A" y estacionamiento de uso exclusivo que le corresponde construido en el lote 12, manzana XIII, del Conjunto Habitacional Lomas de Coacalco, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ..." sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio".-Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica de Hoy". Así mismo se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el

periódico de mayor circulación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.-México, D.F., a 05 de diciembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

19-A1.-8 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1468/2006, GUSTAVO AGUILAR GALINDO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle San Angel sin número específico de identificación, en el poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 31.40 metros linda con propiedad de Pablo Galindo, al sur: en dos lados uno de 14.00 metros linda con calle Allende y otro lado de 8.04 metros linda con propiedad del señor Antonio Galindo Meléndez, al oriente: en dos lados uno de 17.80 metros linda con propiedad de Fulgencio Galindo Meléndez y otro lado en 21.70 metros linda con propiedad de Antonio Galindo Meléndez, al poniente: en 32.20 metros linda con calle San Angel. Con una superficie de 808.98 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el ocho de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

121.-15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1502/2006, el C. CARLOS MARTINEZ FLORES, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto del predio ubicado en calle San Agustín sin número específico de identificación en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con Constantino Hernández Guerra, al sur: 59.50 metros con Leandro Romero Cuéllar, al oriente: 11.00 metros con lote baldío, al poniente: 12.00 metros con calle San Agustín. Con una superficie total de 629.62 metros cuadrados, aproximadamente, dejando un área de restricción de 3.00 metros de ancho por 20.00 metros de largo, por medio del cual pasa el drenaje.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad. Se expiden los presentes edictos a los nueve días del mes de enero año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

122.-15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1412/2006, el C. ADOLFO GREGORIO MERA MENA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado Nopalitos y se encuentra ubicado en calle sin nombre, también conocido como Privada de Santa Lucía sin número específico, en San Juan Pueblo Nuevo, municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 metros con Tomás Morán, al sur: 11.20 metros y otra de 12.45 metros con Faustino Hernández Catarina y José Mardonio Ibarra Cortés, al oriente: 22.15 metros con callejón sin nombre, al poniente: 9.00 metros con privada sin nombre y 1.00 metros con Faustino Hernández Catarina. Con una superficie total de 290.03 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad. Se expiden los presentes edictos a los ocho días del mes de enero año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

123.-15 y 18 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JESUS MARIN CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial número 1112/2006, respecto del predio denominado "Rancho Alotepec", ubicado dentro de la población de San Lorenzo Tlattecoyac, perteneciente al municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con superficie aproximada de 3,359.09 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 99.80 m colinda con Hermenegildo Rodríguez Amaro; al sur: 102.50 m colinda con calle sin nombre; al oriente: 27.75 m colinda con Soledad Pedraza Rodríguez; y al poniente: 27.70 m colinda con Barranquilla.

Publíquesse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

62-A1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número: 12/2007, el señor GUILLERMO RUIZ DEL JUNCO, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en la calle Benito Juárez S/N, de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.60 m y colinda con calle Benito Juárez, al sur: 16.00 m y colinda con Teresa Cristina Sánchez Alcántara, y 22.39 m colinda con Luis E. Rojas Osuna, al oriente: 33.23 m y colinda con calle 16 de Septiembre, al poniente: 32.18 m y colinda con Facundo Gonzalez y 10.44 m con Teresa Cristina Sánchez Alcántara, teniendo una superficie aproximada de: 1246.53 m2.

El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de enero de dos mil siete, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, once de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

157.-15 y 18 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIA ASUNCION ALCANTARA RODRIGUEZ, en contra de HERNANDO DE JESUS AGUILAR ALMANZA Y LUCIA REYNA DAVILA, expediente 77/2000, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo las diez horas del día treinta de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble materia del juicio, consistente en el ubicado en: calle Santa María número 14 (catorce), kilómetro 2 (dos), lote 14 (catorce), casa 06 (cero seis), Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Estado de México.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.-México, D.F., a 13 de noviembre de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huerdo.-Rúbrica.

40.-8 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (15) quince de noviembre de año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 725/2006, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES en contra de RICARDO LOPEZ HERNANDEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a RICARDO LOPEZ HERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La devolución del vínculo matrimonial fundándose en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. 1.- En fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, contrajeron matrimonio civil, por el régimen de separación de bienes y con posterioridad en el Juzgado Civil de Tenancingo, México, cambiaron de régimen matrimonial al de sociedad conyugal, sin procrear hijos. 2.- Desde el veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, el señor RICARDO LOPEZ HERNANDEZ, salió del domicilio conyugal y hasta la fecha no ha regresado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veintidós de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

4603.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 913/2006.

DEMANDADO: MARTIN CHAVARRIA Y MODESTO ARRIETA GALICIA.

En el expediente 913/2006, el actor ASUNCION VALVERDE LEMUS, promovió por su propio derecho en la vía ordinario civil de usucapación en contra de MARTIN CHAVARRIA Y MODESTO ARRIETA GALICIA, demanda: La propiedad por usucapación del inmueble de la calle Peras número treinta y cuatro, Barrio Xochiaca, en Chimalhuacán, en caso de oposición de la parte demandada el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de

esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba mencionado, expedido a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

4602.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 955/2006, relativo al juicio información de dominio, promovido por ANTONIO FRANCISCO GARIBAY QUEZADA Y RAUL ROJAS ESPINOSA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Martín Tuchicuitlapilco, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 104.00 m con Autopista México Querétaro; al sur: termina en punta; al oriente: 81.00 m con Adolfo Rodríguez; al poniente: 53.00 m con Porfirio Luz, con una superficie aproximada de 2451.00 m2.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad, se expiden a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrian Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

141.-15 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 920/2006, GERARDO ROLANDO ALMAZAN GUADARRAMA, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión que tiene sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el lugar denominado "Mesa de Huizachez", en Santa Teresa Tiloxtoc, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en once líneas de 189.25 m, 165.36 m, 163.77 m, 268.71 m, 65.55 m, 112.87 m, 84.27 m, 77.91 m, 22.26 m, 57.24 m y 104.97 m y colindan con Ejido de Santa Teresa Tiloxtoc; al sur: en doce líneas de 185.39 m, 240.85 m, 327.80 m, 79.75 m, 55.65 m, 47.70 m, 95.40 m, 230.55 m, 79.50 m, 190.80 m, 124.02 m y 340.26 m y colindan con Miguel Reyes, Epifanio Salguero y Ejido de Santa Teresa Tiloxtoc; al oriente: en dos líneas de 155.70 m y 261.82 m y colindan con Roberto Berros; y al poniente: 1,402.00 m y colinda con Hilario Almazán Guadarrama, con una superficie aproximada de 87-58-25 hectáreas, el cual adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con el señor VICENTE BELTRAN ORTIZ en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, y desde esa fecha tiene en posesión dicho terreno en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil seis, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de información de dominio comparezcan al local de este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a cuatro de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

133.-15 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 973/2004.
SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANTA MARIA DOMINGUEZ EFREN M., en contra de GARCIA CASTILLA GONZALO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Bosques de Vincenes Circuito 4, número 6, Colonia Residencial Bosques del Lago en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'383,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia, se señalan las diez horas del día treinta de enero del dos mil siete.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería en los estrados de avisos de este H. Juzgado y en los lugares de costumbre de ese Juzgado y el periódico de mayor circulación de esa Ciudad.-México, D.F., a 27 de noviembre de 2006.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

21-A1.-8, 12 y 18 enero.

**JUZGADO 58° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de WILFRIDO AVILA CABELLO Y MARIA ELIZABETH MARTINEZ ROJAS DE AVILA, expediente 539/05, el C. Juez Quincuagésimo Octavo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del dos mil seis.- A su expediente número 539/2005, el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día trece de diciembre del año en curso, del inmueble ubicado en: calle Fuente de Ceres número 48 casa duplex "B" Fraccionamiento Fuentes del Valle Tultitlán, Estado de México, también conocido como casa duplex, planta alta también conocido como "B", de la calle de Fuentes de Ceres número 48 lote 49 manzana 7 Fraccionamiento Fuentes del Valle Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos tomando el más alto, sirviendo como postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, del precio antes mencionado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 1411 del Código de Comercio, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico de información UNO MAS UNO, en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado, debiendo los postores exhibir el diez por ciento del precio del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito".

El C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre del dos mil seis.- "...en términos del mismo téngase por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veinticinco de enero del año dos mil siete, por lo que elabórese el exhorto y edictos como se encuentra decretado en auto de fecha catorce de noviembre del presente año".-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado

Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en periódico Uno Más uno, Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

21-A1.-8, 12 y 18 enero.

**JUZGADO 3° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que el expediente 63/2001, relativo al juicio divorcio necesario, (incidente de venta judicial), promovido por MARIA EDUBIGES AMELIA CEDILLO CRUZ en contra de JUAN GUTIERREZ ESCALANTE, lo conducente dice: Ecatepec, México, audiencia de fecha trece de diciembre de dos mil seis. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, se proceda a publicar los edictos para anunciar la venta judicial inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO, que deberá ser por dos veces de siete en siete días, también anunciar dicha venta en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo este valor de base para el remate, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor antes señalado, para que tenga verificativo la almoneda de remate en el presente juicio, se señalan las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil siete, cuyas medidas de dicho inmueble son las siguientes: ubicado en Barrio de Jajalpa, actualmente calle Ignacio Allende número veintinueve, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.25 m con fracción restante del mismo predio; al sur: 19.25 m con fracción restante del mismo predio; al oriente: 16.00 m con calle sin nombre; al poniente: 16.00 m con fracción restante del mismo. con superficie total de 310 metros cuadrados, la subasta se publica al mejor postor, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor antes señalado.

Publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, también anunciar en dicha venta en la tabla de avisos de este juzgado. Ecatepec de Morelos, México, 04 de enero del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

28-A1.-9 y 18 enero.

**JUZGADO 2° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 1309/2006, MARCELINO JUAREZ GARCIA, promueve en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble "sin nombre", ubicado en calle Emiliano Zapata número 3-A, Colonia Centro, en el municipio de Ixtapaluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con Mariano Cerón Cedillo; al sur: 12.00 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 67.70 m con un callejón; y poniente: 67.70 m con Raquel Cerón Cedillo, con superficie de 812.40 m2, para quien se sienta con mejor derecho con respecto al bien inmueble antes mencionado, comparezca a deducir sus derechos en la vía y forma correspondiente.

Publíquese dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Ixtapaluca, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Hernández.-Rúbrica.

62-A1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 501/2006.

MARGARITA GARCIA DE HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 501/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de RAUL GONZALEZ MADRIGAL Y OTRA, respecto del bien inmueble ubicado en calles de Ixtacalco, en lote 40, manzana 446, ciudad Azteca, perteneciente H. Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros y colinda con lote treinta y nueve, al sur: 17.50 metros y colinda con lote cuarenta y uno, al oriente: 7 metros y colinda con lote ochenta y tres, al poniente: 7 metros y colinda con la calle Ixtacalco. Con fecha 15 de octubre de 1978, adquiri por medio de Convenio de Cesión de Derechos, misma que corre agregado en original al presente escrito, celebrado entre la suscrita como compradora y como vendedores los señores RAUL GONZALEZ MADRIGAL Y VENTURA MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE GONZALEZ, respecto del inmueble antes citado el cual lo he poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, continúa, en concepto de propietaria, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.105, 1.149 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, primero de septiembre del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

26-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 41/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRO RUIZ ACOSTA, en contra de LA ROMANA, S.A. Y MARIO ARRIETA CONTRERAS, demandando la declaración judicial y reconocimiento que ha operado a favor del actor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Zacatecas, lote 28, manzana 18-W, fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B).- Se declare que el actor se ha convertido de simple poseedor, en legítimo propietario del predio de terreno en cuestión. C).- Asimismo en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que proceda a la inscripción que aparece en los libros respectivos, asimismo sea cancelada y como consecuencia de lo anterior, queda inscrita legalmente a nombre del actor como nuevo propietario del multicitado inmueble, por haber operado la usucapión. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Por lo que ignorándose el domicilio del señor MARIO ARRIETA CONTRERAS se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los

términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

26-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: DOMINGO MOYA HERNANDEZ.

En el expediente 558/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA GUADALUPE HURTADO LOPEZ en contra de DOMINGO MOYA HERNANDEZ, demanda el cumplimiento del contrato privado de compraventa y el otorgamiento y firma de escritura pública definitiva, respecto del inmueble ubicado en la calle Sur 4, número 12, en el lote número 15, de la manzana 23, fraccionamiento "Colonia Nuevo Laredo", en Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta, celebraron contrato de compra venta del inmueble antes referido y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 14, al sur: 20.00 metros con lote 16, al oriente: 8.00 metros con calle número 4 sur, y al poniente: 8.00 metros con calle 25, que dicha operación fue por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en las formas que se pactaron en dicho contrato de compraventa.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

26-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA A HECTOR FRANCO RODRIGUEZ Y SONIA MARIBEL LUNA CARRILLO.

En autos del expediente 339/2006, relativo al juicio ordinario civil promovido por GONZALEZ RIOS EDUARDO en contra de HECTOR FRANCO RODRIGUEZ Y SONIA MARIBEL LUNA CARRILLO la parte actora demanda el pago de la cantidad de \$147,334.50 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 50/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el pago de \$47,191.73 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto del crédito adicional, el pago de \$62,418.09 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 09/100 M.N.), correspondiente a intereses ordinarios o erogaciones mensuales no pagadas, el pago de \$34,516.04 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 04/100 M.N.), así como el

pago de los gastos y costas que el presente juicio genere, todo lo anterior en base a los siguientes hechos: en fecha 2 de junio de 1997, la INSTITUCION DE CREDITO BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER celebró contrato de apertura de crédito con el C. HECTOR FRANCO RODRIGUEZ, mismo que quedó asentado en la escritura pública 1.790 pasada ante la fe del Notario Público Número 202, licenciado VICTORIANO JOSE GUTIERREZ VALDEZ, asimismo se estableció que la señora SONIA MARIBEL LUNA CARRILLO como garante de pago de las obligaciones contraídas, mismas que ascendían a la cantidad de \$147,334.50 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), cabe mencionar que la parte demandada firmó de conformidad dicha escritura, en la cual se establecieron diversas condiciones de pago, pago de intereses ordinarios, pago de intereses moratorios, primas de seguros contratados, Comisión para el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), asimismo los enjuiciados manifestaron su conformidad con las tasas de intereses pactadas, por lo que se constituyó hipoteca a favor del Banco acreditado sobre el inmueble identificado como la Vivienda C, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote 23, de la manzana uno, de la tercera etapa, del conjunto urbano denominado "Ex-Hacienda San Felipe", ubicado en el municipio de Coacalco, México, asimismo y dado que el acreditado incumplió con los pagos establecidos mensualmente por lo que en fecha 6 de febrero del año 2002, BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER celebró contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos a la empresa denominada Resolución Novo S. de R.L de C.V., con posterioridad en fecha 7 de junio del año 2005 se celebró un segundo contrato de cesión de derechos respecto del contrato celebrado entre BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER Y EL C. HECTOR FRANCO RODRIGUEZ Y SONIA MARIBEL LUNA CARRILLO en el cual RESOLUCION NOVO S. DE R.L DE C.V en su carácter de cedente transmitió al suscrito EDUARDO GONZALEZ RIOS en su carácter de cesionario la titularidad de los derechos de cobro de capital, intereses y accesorios relativos al multicitado contrato de apertura de crédito, todo lo anterior en busca de que el señor HECTOR FRANCO RODRIGUEZ Y SONIA MARIBEL LUNA CARRILLO, reconozca al promovente EDUARDO GONZALEZ RIOS, como su acreedor en el referido contrato y haga pago de las prestaciones antes citadas, no obstante de los requerimientos extrajudiciales que se le han realizado por lo que en consecuencia el Juez ordena la notificación y el emplazamiento de los demandados HECTOR FRANCO RODRIGUEZ Y SONIA MARIBEL LUNA CARRILLO por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado a los 6 días del mes de diciembre del año 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

26-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 481/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DOLORES ELENA MARTINEZ HINOJOSA

en contra de HORACIO MONTAÑO VILLARON, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante segunda almoneda de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se manda anunciar en tercera almoneda, el remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Nardos, lote 16, manzana 2, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, municipio de Texcoco, Estado de México, en tercer almoneda, señalándose para tal efecto las diez horas del día doce de febrero del año dos mil siete, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose en este juzgado el aviso correspondiente, así como en el Juzgado de Texcoco, Estado de México, ello con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$ 343,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultado después de deducir el cinco por ciento del precio primitivo en que se anunció en la primera almoneda. Notifíquese personalmente.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

34-A1.-10, 15 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1163/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE MANUEL MORA BARRIOS, en contra de ANGELICA MARIA DIAZ RESENDIZ, se ordenó se emplazase por medio de edictos a ANGELICA MARIA DIAZ RESENDIZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario previsto en la causal que contempla la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia de los menores ELIZABETH MONSERRAT, JOSE MANUEL Y MARISOL de apellidos MORA DIAZ. D).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y dos, contrajeron matrimonio las partes. 2. De su matrimonio procrearon tres hijos ELIZABETH MONSERRAT, JOSE MANUEL Y MARISOL de apellidos MORA DIAZ. 3.- Desde el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve la demandada abandonó el domicilio conyugal ubicado en la calle de Guerrero número ciento dieciocho, Capultitlán, Toluca, México, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día ocho de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

56.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, dictado en el expediente 1003/2006, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por SERGIO BRAVO CONTRERAS, en contra de MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une, basándose en las causales establecidas en las fracciones XI, XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- Como consecuencia a la prestación que antecede la cesación de la sociedad conyugal, que los une de conformidad a lo preceptuado por el artículo 4.36 del Código Civil en la entidad. C).- La pérdida de la patria potestad que la demandada MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, ejerce sobre sus menores hijos JOSIAS DANIEL, ACENET ABIGAIL, NATALI QUERENHAPUC de apellidos BRAVO SANCHEZ, en base a lo establecido por el artículo 4.224 del Código Civil vigente en la Ciudad, que será decretada por señoría mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto. E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total conclusión, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.
60.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 297/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISMAEL BELTRAN ALVAREZ, por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL CRUZ FLORES, en contra de LUIS FERNANDO SANCHEZ BOTHEN, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de enero de dos mil siete, ordenó anunciar en forma legal la venta del bien embargado en autos, consistente en un vehículo marca Peugeot, modelo dos mil uno, estándar, placas de circulación del Estado de México "LRW-17-93", cuatro puertas, color gris y número de serie "8G12AKFUO-2C506957", por la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor asignado al bien señalado según se desprende del avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate dicha cantidad, consecuentemente, se señalan las trece horas del día nueve de febrero de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble antes descrito. Anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

199.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 749/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. PEDRO MEJIA OLIN, en su carácter de endosatario en procuración del H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, LICENCIADO ENRIQUE MEJIA JARDON, señaló las doce horas del día treinta de enero del año dos mil siete para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en:

1.- Un tractor de jardinería de motor, color gris Oxford, marca Yard Machines, modelo No. 13AL667F118 con No. de serie 1L186C30168, de cuatro llantas, cuchilla para cortar pasto, freno de palanca de velocidades y palanca para elevar la cuchilla, motor modelo 289707, Código 9609092A, tipo 0154-01 de 12.5 HP/38", cuatro llantas, en regular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, botón para luces, asiento negro de vinil con un valor de \$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

2.- Una podadora marca Yard Machines, modelo 5.5 HP/22", de gasolina, color negro y rojo, modelo 11/A-508N302, serie 1E057C40934, cuatro llantas (dos grandes y dos pequeñas), en irregular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, con un valor de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron valuados los bienes descritos por los peritos designados en los autos, y con la reducción del cinco por ciento del valor.

Por lo que publíquese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Convóquense postores para tal objetivo, notifíquese personalmente a la parte demandada, en el domicilio que tiene en autos el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México; a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Carlos Sánchez Gómez.-Rúbrica.

191.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 572/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA MONTER CERECEDO, en contra de NOE GAMA LOPEZ, la Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, por auto de fecha quince de diciembre pasado señaló las diez horas del día quince de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del vehículo marca Volkswagen tipo Jetta, color plata, cuatro llantas, cuatro puertas, con todos los cristales en buen estado, incluyendo los espejos laterales y retrovisor, interiores color gris oscuro aterciopelado, automático, con estéreo de agencia, pintura en buen estado, sin golpes aparentes placas de circulación LWB-5347 del Estado de México, número de serie que se haya visible sobre el tablero de dicho vehículo 3VWSV29M63M113252, embargado en diligencia de fecha veintidós de agosto del año dos mil cinco, sirviendo como postura legal la cantidad de \$103,720.34 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.), en que fue valuado por lo que se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez. Se expide a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.
74-A1.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 443/95, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por DANIEL y CARLOS de apellidos GOÑI MARQUEZ en su carácter de apoderados generales de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ARTURO MORENO RODRIGUEZ y ARACELI PASTOR GARCIA, por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, se señalaron las doce horas del día treinta de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, en consecuencia expídanse los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo contener los edictos correspondientes una descripción detallada del bien inmueble objeto del remate, convóquese postores para que comparezcan al remate el cual tiene un valor pericial de \$ 193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para rematarse, inmueble ubicado en lote de terreno número 13, manzana número 17, conforme a la actual nomenclatura número 25 B. planta alta, de la Cerrada Santa Elena, Fraccionamiento Jardines de San José, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 14; al sur: 16.00 m con lote 12; al oriente: 7.50 m con Cerrada Santa Elena; al poniente: 7.50 m con Telésforo Gómez Gutiérrez.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la tabla de avisos o puerta del juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 30-A1.-9 y 18 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1396/209/2006, FABIOLA REGINA GOMEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 34, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 6.55 m con José María Gómez González; al sur: 6.55 m con paso de servidumbre; al oriente: 9.50 m con Héctor Gómez Carmona; al poniente: 9.50 m con Fabiana Lavanderos Carmona. Superficie aproximada de 63.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

153.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 1404/210/2006, CLAUDIA GOMEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 34, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 6.55 m con José María Gómez González; al sur: 6.55 m con paso de servidumbre; al oriente: 9.50 m con Fabiola Regina Gómez González; al poniente: 9.50 m con Fabiana Lavanderos Carmona. Superficie aproximada de 62.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 15 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

154.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 640/188/06, FLORENCIA GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Bañe Loma Alta, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 252.00 m y linda con Alejandro Benítez, al sur: 296.00 m y linda con Benito Rosas, al oriente: 210.00 m y linda con Benito Rosas, al poniente: 280.00 m y linda con Emigdio Velázquez. Superficie aproximada 67,130.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 31 de agosto del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

159.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 639/187/06, JORGE CABALLERO SAENZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Mallavat, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 71.00 m colinda con Matilde García, al sur: 73.00 m colinda con Alfonso Silva, al oriente: 175.00 m colinda con Tomás Hernández, al poniente: 171.00 m colinda con María Sáenz. Superficie aproximada 17,554.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 31 de agosto del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

159.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 533/143/06, BERNARDO MONDRAGON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tixhiñu, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 128.30 m colinda con línea quebrada con Martín Mondragón Serrano, al sur: 98.30, 25.50, 20.00 m colinda con Domingo Rivera Pérez, Alfredo Mondragón Pérez y Pedro Mondragón Alvarez, al oriente: 79.70 m en línea quebrada colinda con María Mondragón Pérez, al poniente: 25.30 m colinda con Martín Mondragón Serrano. Superficie aproximada 4,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 26 de julio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

159.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 863/51/06, VERONICA CONTRERAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Crucero", San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en diagonal 14.30 m linda con cerca de Fidel Santiago, al sur 14.00 m linda con camino vecinal, al oriente: 31.50 m linda con Anastacio Manuel González Ruiz, al poniente: 24.60 m linda con Eila Alcántara Trejo. Superficie aproximada de 392.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

159.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 810/141/06, J. GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Ocotepc, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 114.00 m con Agustín Ruiz González, al sur: 119.35 m con Felipe Ruiz Cástulo, al oriente: 76.50 m con campo festivo y Facundo Cruz Cruz, al poniente: 77.00 m con Ramón Pérez García. Superficie aproximada 8,955.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 7 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

159.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 13343/677/06, PEDRO ROQUE SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Ignacio Aldama, esquina con Tercera Cerrada de Ignacio Aldama Número Dos, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: en 12.25 m con calle pública Aldama, actualmente calle Ignacio Aldama, sur: en 11.25 m con Emilia Suárez, actualmente con Laurencio Trenado Cid del Prado, oriente: en 33.28 m con callejón de paso, actualmente calle Tercera Cerrada de Ignacio Aldama, poniente: en 34.00 m con el Sr. Maximino Velázquez Hernández, actualmente Héctor Pió Robles Sánchez. Superficie total 399.14 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 10 de enero del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

60-A1.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 14799/821/06, ABEL HERNANDEZ ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble consistente en un terreno en construcción ubicado en la esquina que forman las calles Séptima y Llamelli, en el paraje denominado Xacopinca, municipio de Tultepec, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.33 m con calle Séptima; al sur: en 29.33 m con línea divisora; al oriente: en 80.44 m con lote número 198; al poniente: en 80.44 m con lote 160, hoy calle Llamelli. Superficie total de 2,359.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de diciembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

63-A1.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 12,265/643/06, DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Industria S/N, en Santiago

Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 42.72 m con calle Industria, al sur: 3 líneas de: 7.23 m, 8.70 m y 26.53 m con calle Morelos, con Adolfo Díaz Avila y con Merced Noé Ledesma Alcántara, al oriente: 2 líneas de 54.38 m, 18.28 m con la propia vendedora Leonor Garduño Olascoaga, con Jardín de Niños Flor y Canto y con Adolfo Díaz Avila, al poniente: 72.73 m con Francisco Torrejón Alcántara y Rosalío Peralta Torrejón. Con una superficie de: 2,705.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

120.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1180/65/2006, BENJAMIN VICTOR MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Hera, en San Juan Atezcapa, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: al noroeste: en 3 líneas de: 42.74, 6.70 y 68.10 m con Carlos Lara y Angel Víctor, al suroeste: 50.80 m con Enedina Mendoza, al sureste: 74.60 m con Familia Benítez, y al noreste: 44.23 m con camino vecinal, con una superficie de: 5,211.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

134.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 1087/59/2006, SERVANDO MENDIETA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Avándaro, del municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: al sur: 38.00 m con calle sin nombre, al este: 51.00 m con Teresa García, y al oeste: 35.00 m con Benjamin Muñoz, con superficie de: 665.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

135.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1181/66/2006, CRISOFORO PLATA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Valle Verde, del municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 36.00 m con Isaac Plata Hernández; al sur: 36.00 m con calle sin nombre; al oriente: 25.00 m con el Sr. Chabelo; y al poniente: 25.00 m con Crisóforo Núñez. Con superficie de 900.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

136.-15, 18 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EN LA CIUDAD DE CHALCO, MEXICO, EL DIA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, Y SEGUN ESCRITURA NUMERO 39,998 TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA DENUNCIANTE, Y PRESUNTA HEREDERA MARIA DEL SOCORRO RESENDIZ NEGRETE, COMPARECE A DECLARAR EL PROCEDIMIENTO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE DAVID VIGUERAS RESENDIZ, SEÑALANDO LAS ONCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE PARA LLAMAR A LA HERENCIA, EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA -RUBRICA.
(MENR-510513K59).

62.-9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EN LA CIUDAD DE CHALCO, MEXICO, EL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, Y SEGUN ESCRITURA NUMERO 40,010 CUARENTA MIL DIEZ, LA DENUNCIANTE, PRESUNTA HEREDERA, SEÑORA LEONOR ALBARRAN MONDRAGON, DECLARO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL DE-CUJUS OCTAVIANO ALBARRAN GOMEZ, SEÑALANDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EL LLAMADO A LA HERENCIA, EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA -RUBRICA.
(MENR-510513K59).

63.-9 y 18 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTICUATRO
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE:	317/2006 (ANTES 730/2006)
POBLADO:	SAN JERONIMO DE LOS DOLORES
MUNICIPIO:	SAN JOSE DEL RINCON
ESTADO:	MEXICO

Toluca, Estado de México, a 29 de Noviembre del 2006.

**AL C. MAURO, SILVESTRE, ALBINO Y MARCELINO
TODOS DE APELLIDOS CRUZ SANCHEZ
P R E S E N T E :**

Por medio de este **EDICTO** se le emplaza para efecto de que comparezcan al Juicio Sucesorio Agrario que promueve el C. PEDRO CRUZ SANCHEZ en contra de los integrantes del Comisariado Ejidal, representados por LEONIDES SANCHEZ CUEVAS, OLEGARIO SANCHEZ CRUZ Y ELICEO SANCHEZ CRUZ dentro del poblado de SAN JERONIMO DE LOS DOLORES, Municipio de SAN JOSE DEL RINCON, Estado de México, en el expediente número **317/2006 (antes 730/2006)**, en la Audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **SIETE DE FEBRERO DEL 2007**, a las **DIEZ** horas con **CUARENTA Y CINCO** minutos, en el local del Tribunal QUE SE REUBICA EN LA Calle de Pino número 108, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente EDICTO por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el Periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de SAN JOSE DEL RINCON y en los Estrados del Tribunal debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

57.-9 y 18 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: 04/2007
ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO
DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a once de enero de 2007

DEMETRIO MOJICA ESTRADA
DOMICILIO: CALLE NORTE 70-A NUMERO 5000,
ARAGON INGUARAN, GUSTAVO A. MADERO,
DISTRITO FEDERAL, C. P. 07820.

PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal; 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b), fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 129 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en debido cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por el suscrito Licenciado Abel Sánchez Millán, Jefe de la Unidad de Amparos en ausencia del Director Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el procedimiento administrativo número 04/2007 según registro existente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Dirección Jurídica y Consultiva, iniciado en alcance a los artículos 106, 113 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que se encuentran elementos suficientes para presumir que ha incurrido en responsabilidad administrativa y a efecto de resolver lo conducente de acuerdo a las circunstancias y particularidades del asunto, se formula citatorio a **DEMETRIO MOJICA ESTRADA**, a efecto de que comparezca al desahogo de garantía de audiencia en su favor, atendiendo a lo siguiente:

- 1.- **Nombre de la persona a la que se dirige:** **DEMETRIO MOJICA ESTRADA**, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en: **CALLE NORTE 70-A, NUMERO 5000, ARAGON INGUARAN, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 07820**, de acuerdo al registro existente en su expediente personal que obra en los archivos de esta institución.
- 2.- **Lugar y fecha en la que tendrá verificativo la audiencia:** Oficina que ocupa la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morenos Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; el próximo **MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE A LAS ONCE HORAS**.
- 3.- **Objeto y alcance de la diligencia:** Se formula este citatorio a **DEMETRIO MOJICA ESTRADA**, a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; toda vez que dentro del expediente en que se actúa existen elementos suficientes de donde se desprende una responsabilidad administrativa la cual se motiva en consideración a lo siguiente:

Faltar sin causa justificada a sus labores que le fueron asignadas según su cargo de Agente de la Policía Ministerial adscrito al Grupo de Combate a la Delincuencia Neza la Perla, los días **nueve, diez, once, trece, veinte y veintiuno de noviembre, seis, siete, ocho y nueve de diciembre del año dos mil seis**. Lo cual se sustenta con los siguientes medios de prueba y convicción:

a).- Oficios 21305A000/7435/2006 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, signado por la Directora General de Administración de la Institución, mediante el cual remitió a esta Dirección Jurídica y Consultiva originales de las actas administrativas y listas para el control de asistencia y puntualidad, de los días **nueve, diez, once, trece, veinte y veintiuno de noviembre, seis, siete, ocho y nueve de diciembre del año dos mil seis**, de **DEMETRIO MOJICA ESTRADA**, Agente de la Policía Ministerial, adscrito al Grupo de Combate a la Delincuencia Neza la Perla.

Por lo anterior se puede presumir fundadamente que **DEMETRIO MOJICA ESTRADA**, al haber dejado de asistir al desempeño de sus labores que como Agente de la Policía Ministerial adscrito al Grupo de Combate a la Delincuencia Neza la Perla, correspondientes a los días **nueve, diez, once, trece, veinte y veintiuno de noviembre, seis, siete, ocho y nueve de diciembre del año dos mil seis**, y por ende dejar de desarrollar las funciones que en el desempeño de su encargo tiene conferidas, sin que exista hasta el momento causa justificada a dichas inasistencias, incurrió en las siguientes causales de responsabilidad administrativa.

1.- Incumplir al requisito de permanencia para desempeñar el cargo de Agente de la Policía Ministerial, previsto en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En cuanto a que para permanecer en el cargo, se requiere ser de honradez y probidad notorias. Debiendo entenderse por **HONRADEZ** y **PROBIDAD** el dejar de proceder rectamente en las funciones y obligaciones que como Agente de la Policía Ministerial le fueron conferidas.

A efecto de tener un concepto más claro y preciso de ambos requisitos advertidos, es prudente invocar por el espíritu que la rige la jurisprudencia de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Séptima Epoca, visible en el Apéndice correspondiente al año 1995, tomo V, página 280, con número de tesis 392, que a la letra dice:

PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE CONCEPTO. *Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra; debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder.*

Séptima Epoca:

- Amparo directo 2817/73. Transportes Papatitla, S. A. de C. V. 15 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos.
Amparo directo 4009/75. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de febrero de 1976. Unanimidad de cuatro votos.
Amparo directo 3181/79. Humberto Hipólito Alvarado. 13 de agosto de 1979. Cinco votos.
Amparo directo 3991/79. Loreto García Islas. 8 de octubre de 1979. Cinco votos.
Amparo directo 2910/79. José Enrique González Rubio Olán. 3 de marzo de 1980. Cinco votos.

2.- Con la conducta descrita, como consecuencia lógica y presuntivamente el servidor público en cita, incumplió con las obligaciones que debe observar y acatar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Institución en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en razón de que debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que a la letra dicen:

Fracción IV.- Cumplir con la **MAXIMA DILIGENCIA** el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia.

Fracción XIX.- Asistir a sus labores en los días y dentro del horario que se le hubiere asignado, según su empleo, cargo o comisión y las necesidades del servicio.

Fracción XX.- Abstenerse de faltar a sus labores cuatro o más veces, sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.

A fin de tener un concepto más claro y preciso por cuanto hace al concepto de **MAXIMA DILIGENCIA**, es prudente por el espíritu que la rige, invocar la tesis de la Novena Epoca, visible en el Apéndice correspondiente al año 2000, tomo I, página 322, con número de tesis 136, que a la letra dice: -

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JEFES DE DISTRITO. INTERACCION DE LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.- Conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, señalando este último precepto en su fracción I, entre aquella, el no "cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión". De la interpretación literal de este supuesto normativo deriva de la causa de responsabilidad prevista en él contiene dos hipótesis relacionadas, la primera consiste en el deber de cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. De ahí que la conducta que coima alguna de tales hipótesis encuentra una distinción de origen, pues en el caso de la primera debe estimarse que para valorar el cumplimiento de la máxima diligencia en el servicio encomendado, el órgano de control ha de tomar en cuenta el cúmulo de actividades desarrolladas por el servidor público, durante el lapso en que ha desempeñado el cargo, y en el caso de la función judicial, deberá apreciar los factores que han incidido en su desempeño, como son la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas, y, en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad. En cambio, respecto de la segunda hipótesis, para su actualización basta con una conducta singular que valorada conforme a los factores antes expuestos, provoque la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que, por ende, lleve a concluir que el servidor público no cumple con la máxima diligencia en el servicio encomendado.

Revisión administrativa 10/97-23 de junio de 1998.- unanimidad de diez votos.-Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán.- Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- Secretario: Rafael Coello Cetina.

3.- En razón de lo anterior, la conducta en la que ha incurrido el citado servidor público se adecua a las siguientes causas de imposición de sanciones y en su caso de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establecen:

Fracción III.- Tener una notoria **NEGLIGENCIA** en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.

Fracción VIII.- Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada.

Fracción X.- Incumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento, para el cargo correspondiente.

Se presume que incumplió con esta obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, ya que dejó de desempeñar sus labores de Agente de la Policía Ministerial los días **nueve, diez, once, trece, veinte y veintiuno de noviembre, seis, siete, ocho y nueve de diciembre del año dos mil seis**, sin causa justificada.

Cabe destacar que por negligencia debe entenderse descuido u omisión, falta de aplicación, en el desempeño del empleo realizado en una forma desprovista de un deber de cuidado, ya que **DEMETRIO MOJICA ESTRADA**, al desempeñarse como Agente de la Policía Ministerial debió asistir a la labor que le fue conferida.

4.- **Disposiciones legales en que se sustenta la citación:** Los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal, 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b) fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México 106, 112, 113, 123 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

5.- Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

6.- Por otra parte, se le comunica que el expediente con las constancias correspondientes se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para su consulta.

ASI LO PROVEYO Y FIRMO.

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN
JEFE DE LA UNIDAD DE AMPAROS
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR JURIDICO
Y CONSULTIVO EN TERMINOS DEL ARTICULO
63, FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

